JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. **2023-00371**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por no contestada la demanda por parte del extremo pasivo.

3. Téngase en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial la de los acreedores de la Sociedad Conyugal.

4. se señala la hora de las **11:30 a.m del 11 de junio de 2024**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo**, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez